



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 023 -2021-MPV

Virú, 30 de Octubre del 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

#### VISTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE VIRÚ, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 28 de octubre del 2021, ha tratado el **Proyecto de Ordenanza que declara de interés público y de prioridad provincial, la erradicación de las moscas de la fruta en todo el ámbito territorial de la Provincia de Virú**, propuesto mediante informe N° 274-2021- GDEL/MPV, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, aprobando la siguiente ordenanza; y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, sobre Saneamiento, Salud y Salubridad, preceptúa en su inciso 2) que las "Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: son (2.4) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes"; asimismo, en su Artículo 82°, sobre Educación, Cultura, Deportes y Recreación prescribe que "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 13) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente".

Por otro lado, el Artículo 20°, inciso 4) de la norma en comento establece que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos, por su parte el inciso 8) del Artículo 9° del mismo cuerpo normativo, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante el Oficio N° 0008-2021-MIDAGRI-SENASA-CTD VIRÚ, de fecha 17 de setiembre del 2021, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria -SENASA solicita se declare de interés público y prioridad provincial el control y erradicación de las moscas de la fruta en el ámbito de la provincia de Virú mediante ordenanza municipal.

Que, conforme lo prescrito en el num.5) de la CLAUSULA CUARTA del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - La Libertad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

SENASA y la Municipalidad Provincial de Virú, son obligaciones de la municipalidad "Emitir disposiciones municipales que garanticen el control y erradicación de las moscas de la fruta".

Que, mediante el Informe N°274 -2021-GDEL/MPV, de fecha 29 de setiembre del 2021 de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Virú presenta y propone la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERES PUBLICO Y DE PRIORIDAD PROVINCIAL LA ERRADICACION DE LAS MOSCAS DE LA FRUTA EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE VIRÚ, con el objeto de crear una cultura sanitaria en la población de nuestra Provincia y sus Distritos.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, el Concejo Municipal en forma unánime y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; aprobó la siguiente;

**ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERES PUBLICO Y DE PRIORIDAD PROVINCIAL LA ERRADICACION DE LAS MOSCAS DE LA FRUTA EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE VIRÚ.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR de interés público y de prioridad provincial la erradicación de las moscas de la fruta en el ámbito de la Provincia de Virú, a fin de erradicar esta plaga de nuestro territorio y crear una cultura sanitaria en la población de nuestra Provincia y sus Distritos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- PROMOVER la participación activa de la población de la provincia de Virú, en la ejecución de labores de CONTROL INTEGRADO Y CUARENTENA INTERNA, en los huertos de las casas, locales públicos, áreas de cultivo a nivel de parceleros individuales y privados, mercados; según sea el caso, con la finalidad de erradicar las moscas de la fruta en el distrito; Asimismo organizar a los productores, para conformar el Comité de Sanidad Agraria, capacitarlos y comprometerlos para el cumplimiento de la presente disposición.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ESTABLECER la obligatoriedad en la jurisdicción de la provincia de Virú, portar stickers autoadhesivos con el siguiente mensaje: "Embolsa la fruta malograda antes de desecharla". "Está en tus manos eliminar las moscas de la fruta", en cada unidad del servicio de limpieza pública.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR el cumplimiento y la difusión de la presente ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Virú.

**ARTÍCULO QUINTO.**- PUBLICAR la presente norma municipal conforme a ley, y en la página web de la entidad. [www.gob.pe/muniviru](http://www.gob.pe/muniviru).

**ARTÍCULO SEXTO.**- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente a de su publicación.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andrés O. Chávez Gonzales  
ALCALDE